

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERMAN BARAJAS PLATA Y OTROS
DEMANDADO: CAMARCA SAS Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00223-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor juez informando que el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. solicita ser notificado.
Bucaramanga, 23 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00223-00

Revisado el expediente se constata que el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., designa apoderado y solicita ser notificado del presente llamamiento, resultando necesario dar aplicación a la conducta concluyente de que trata el estatuto adjetivo en el artículo 301 del C.G.P.,

*“(…) **Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, **el día en que se notifique el auto que le reconoce personería**, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.*

Se destaca que si bien la apoderada de los demandantes adelantó gestiones para notificar electrónicamente a SEGUROS DEL ESTADO S.A., las mismas no pueden ser atendidas habida consideración que de acuerdo a los soportes suministrados, las gestiones de notificación se cumplieron como si se tratara de un demandado directo, siendo por el contrario un llamado en garantía de CAMARCA S.A.S., amén de que, tampoco se le suministró el escrito del llamamiento sino el de la demanda principal.

Teniendo en cuenta lo brevemente considerado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. YANETH LEON PINZON, portador de la tarjeta profesional número 103.013 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de todas las providencias que se hubieren proferido en el proceso de la referencia, **a partir del día en que se notifique por estados la presente providencia**, conforme lo regulado por el artículo 301 del C.G.P.

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	GERMAN BARAJAS PLATA Y OTROS
DEMANDADO:	CAMARCA SAS Y OTROS
RADICADO:	68001-3103-011-2022-00223-00

TERCERO: Por secretaría y con la notificación del presente auto, remítase acceso al expediente digital al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por concurso de su apoderado a la cuenta de correo yanethlpabogada@gmail.com , dejándose constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 056 del 06 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f86f7b6ee1fb4bbdbe948e7b480d47f18fe4de36b1931ce75572900f368f1d**

Documento generado en 05/06/2023 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>